

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo para promover el desarrollo físico, socioeconómico y armónico de su cabecera cantonal.

El objeto de la delimitación urbana de la cabecera parroquial, es el de consolidar las áreas que en los últimos años se han ido configurando con el fin de proporcionar un crecimiento intensivo, pero al mismo tiempo definir sus áreas de crecimiento inmediato.

Es necesario establecer los límites urbanos de las parroquias del Cantón Pujilí para efectos de hacer viable para la futura aplicación del plan de ordenamiento territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal requiere la implantación de sistemas técnico-administrativos que le permitan optimizar su gestión en el ámbito parroquial especialmente en lo que se refiere a la administración territorial en y todas sus manifestaciones.

Esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos cantonales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 número 1 establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 inciso final, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra a) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, el regular el uso y la ocupación del suelo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 letra a) establece que en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, éste en uso de las facultades normativas podrá expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322 consagra la facultad de los concejos municipales, de dictar ordenanzas.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales anotadas

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL AREA URBANA DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE ZUMBAHUA, EL TINGO LA ESPERANZA, PILALO, ANGAMARCA y LA VICTORIA, PERTENECIENTES AL CANTON PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 1.- Se establece los siguientes límites urbanos de la cabecera parroquial de la **Parroquia Zumbahua:**

AL NORTE: Desde la unión de los ríos Tacaxa y Guantopolo en las coordenadas (9893965N; 0734530E), siguiendo el río hasta la vía que colinda con el cementerio y de ahí hasta el río Rumichaca en el punto de coordenadas (9894395N; 734047E) conocido como Chaupipotrero.

AL SUR.- Desde la vía a Quevedo desde un callejón que limita con la quebrada Culaucto de coordenadas (9893256N, 0733267E), siguiendo la vía asfaltada hacia el este hasta la calle peatonal llamada Santos Rumi de coordenadas (9892858 N y 0733928 E).

AL ESTE: Desde el punto de coordenadas (9893063N y 0734240E) en la calle Santos Rumí, desde ahí siguiendo la vía en sentido Oeste hasta llegar a la quebrada del Río Tacaxa; de ese punto siguiendo la quebrada del río Tacaxa hasta llegar a límite sur de la mina propiedad de la parroquia, desde ahí siguiendo todo su lindero Sur, hasta llegar al punto donde nace el canal de riego que abastece a Pucausha de coordenadas (9893201N; 734497E); desde este punto aguas abajo hasta llegar a la unión con el río Tacaxa.

AL OESTE: desde el punto llamado Chaupipotrero ubicado en el río Rumichaca de coordenadas (9894395N; 734047E), siguiendo aguas arriba hasta el puente de la vía que conduce a Yanashpa, de coordenadas (9893672N; 733593E), de ese punto siguiendo aguas arriba por la quebrada hasta su nacimiento en el punto de coordenadas (9893256N; 733267E).

Art. 2.- Se establece los siguientes límites urbanos de la cabecera parroquial de la **Parroquia El Tingo la Esperanza:**

AL NORTE: Son coordenadas (9899045 N, 0716028 E), ubicadas en el predio de la familia Travez que se encuentra a 200 mts hacia el cantón La Maná desde el Pedestal de la Virgen.

AL SUR.- Con coordenadas (9897963 N, 0716126 E), el límite en esta coordenada es 150m del eje de la vía desde el predio de la señora Mélida Molina.

AL ESTE: de la propiedad de la Sra. Mélida Molina en una línea recta hasta el predio del Señor Efraín Acurio, coordenadas (9898067 N 716221 E), de ahí siguiendo la quebrada en sentido Norte hasta desembocar al puente sobre el Río Pilaló (vía de entrada de Tagualó).

AL OESTE: Coordenadas (9898480 N, 716972 E) punto que se desplaza por el lindero posterior del lindero 11 de noviembre y 100m del eje de la vía Pujilí La Maná, en toda la longitud Norte-Sur.

Art. 3.- Se establece los siguientes límites urbanos de la cabecera parroquial de la **Parroquia Pilaló:**

AL NORTE: punto que se desplaza desde la captación de agua que abastece a Chaupicruz de coordenadas (9895404N; 722548E) de ese punto siguiendo la quebrada aguas arriba hasta un punto de coordenadas (9895641N; 723081E), ubicado a 300 mts, de la ex estación de servicio Merizalde.

AL SUR: el límite corresponde al puente de ingreso a la parroquia de coordenadas (9895136N; 723723E), de ese punto siguiendo en dirección oeste hasta el predio de la señora Ilaria Medina.

AL ESTE: comprende desde el punto ubicado a 300 mts, de la ex estación de servicio Merizalde de coordenadas (9895641N; 723081E), desde ahí siguiendo toda la calle conocida como “de la Cementos Cotopaxi” en dirección Sur-Este hasta llegar al puente de ingreso a Pilaló de coordenadas (9895136N; 723723E).

AL OESTE: desde el límite Sur-Este de los terrenos de la señora Ilaria Medina siguiendo todo el lindero hasta llegar a la captación de agua que abastece a Chaupicruz.

Art. 4.- Se establece los siguientes límites urbanos de la cabecera parroquial de la **Parroquia Angamarca:**

AL NORTE: Coordenadas (9876819 N 0730325 E), es decir el lindero norte será desde el punto llamado el barro hacia el sur hasta coincidir con el límite norte del Colegio Técnico Angamarca.

AL SUR: Coordenadas (9875940 N, 0730050 E) el limite será la calle K en su unión con la vía a Ramosplaya y Llimilivi.

AL ESTE: Coordenadas (9876624 N, 0730465 E) siguiendo toda la vía que va hacia San Pablo, hasta un punto ubicado frente al colegio Don Bosco de coordenadas (9876175 N, 0730383 E), desde ahí sigue por un camino vecinal en dirección Norte, hasta topar con la intersección de la calle García Moreno.

AL OESTE: Coordenadas (9876240 N 0729900 E) calle N° 2 a todo su largo.

Art. 5.- Se establece los siguientes límites urbanos de la cabecera parroquial de la **Parroquia Victoria:**

AL NORTE: Coordenadas (9898769 N 0756379 E), en una franja de 100m del eje de la vía hacia el norte por toda la longitud de la calle del Colegio 14 de Octubre.

AL SUR: Coordenadas (9896761 N, 0758334 E) el punto es la entrada a la Parroquia La Victoria desde el Monumento al Alfarero por una franja de 100m del eje de la vía por cada lado hasta la Plazoleta de Mulinlivi, de ese punto siguiendo el eje de vía de la calle Vicente Rocafuerte en una franja de 100 mts. Del lado sur, hasta llegar a la entrada al Colegio 14 de Octubre, de ese punto siguiendo en dirección sur por la calle sin nombre hasta llegar a la quebrada Talagche Pisisi, de ese punto siguiendo por la quebrada que luego cambia su nombre a Talagche, en sentido oeste hasta llegar a la intersección de la vía que conduce al barrio Santo Domingo.

AL ESTE: Coordenadas (9897724 N, 0757485 E), punto que empieza desde la curva de Mulinlivi, y se cierra con la prolongación de la calle del Colegio 14 de Octubre al límite Este, de ahí por una franja de 100m del eje de la vía por el lado este.

AL OESTE: Coordenadas (9898556 N 0756105 E), que empieza desde la quebrada Talagche, en la vía que conduce al barrio Santo Domingo, de ese punto siguiendo toda la calle sin nombre en dirección norte hasta, llegar a la propiedad de los Hrds. Figueroa Rubio, de coordenadas (9898796 N, 756243 E) de ese punto en dirección oeste hasta la primera intersección coordenadas (9898830 N, 756211 E) de ahí en dirección norte hasta la propiedad del señor Carlos Rodrigo Rubio en el lindero Norte de coordenadas (9899040 N, 756332 E) de ese punto en dirección este por todo el lindero hasta llegar a la vía que conduce al barrio El Tejar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza deroga toda otra norma que se le oponga y que hayan sido expedidas con anterioridad.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **ORDENANZA QUE DELIMITA EL AREA URBANA DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE ZUMBAHUA, EL TINGO LA ESPERANZA, PILALO, ANGAMARCA y LA VICTORIA, PERTENECIENTES AL CANTON PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones ordinarias de 09 de diciembre de 2010 y 15 de agosto de 2012, respectivamente.

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 22 de agosto de 2012, a las 09H00, conforme lo dispone la Ley, sanciono la **ORDENANZA QUE DELIMITA EL AREA URBANA DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE ZUMBAHUA, EL TINGO LA ESPERANZA, PILALO, ANGAMARCA y LA VICTORIA, PERTENECIENTES AL CANTON PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 22 de agosto de 2012, a las 11H00.- El señor Alcalde sancionó, firmó y dispuso su ejecución inmediata. **LO CERTIFICO.-**

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL